Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 1001 MS.-
RU N° 2.636.311.-

PARANA, 21 ABR 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la renovación del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, entre el MINISTERIO DE SALUD y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto lograr fortalecer el Sistema de APS – Atención Primaria de la Salud– de la ciudad de DIAMANTE, mediante la coordinación de políticas y acciones dirigidas a lograr el redireccionamiento de la demanda hospitalaria hacia los CAPS –Centros de Atención Primaria de la Salud– municipales a fin de lograr la integración y complementación de todos los niveles del sistema procurando la eficiencia de la resolución de la demanda asistencial en materia de salud de la población mediante el fortalecimiento institucional que permita el aumento de la capacidad resolutiva en los NUEVE (09) CAPS Municipales (San Roque, Puerto Viejo, La Merced, Palermo, Belgrano, Los Bretes, Las Flores, Puerto Nuevo y CIC) los que se encuentran ubicados estratégicamente en diferentes barrios de la ciudad desconcentrando de este modo, las actividades vinculadas a la Atención de la Salud y el traslado hacia los Hospitales de la red;

Que el logro de este objetivo requiere de aportes y sostenimiento compartido entre ambas jurisdicciones, en particular de infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos, medicamentos, insumos, capacitación permanente y asistencia técnica;

Que por Decreto N° 3061/21 MS., se aprobó el Convenio de Redes Integradas de Servicios de Salud de la Provincia de ENTRE RÍOS, suscripto entre la Sra. MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD y el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, desde el 01/05/21 hasta el 31/12/21;

Que a fs. 01 obra nota emitida por el COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA de la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, solicitando la renovación del citado Convenio;

Que la SUBSECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN, ambas pertenecientes al MINISTERIO DE SALUD, han tomado debida intervención, dando curso favorable en la presente gestión;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ha tomado intervención de competencia, considerando oportuno el mantenimiento de los aportes que el convenio otorga ya que resultan una colaboración fundamental para el sostenimiento de la Red Sanitaria Provincial, adjuntando de fs. 23 a 25

D.A.J. M.S.

Sec. Leg. Tec. de la Prov.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 1001 MS.-
RU N° 2.636.311.-

"Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud" el cual se encuentra debidamente suscripto por las autoridades correspondientes y, agregado, forma parte integrante del presente texto normativo;

Que a fs. 35 la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO informa que se procedió a registrar el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, bajo las Actas N° 11 – Folio N° 12 de fecha 19 de Enero de 2023;

Que mediante el Punto 2.2 del citado Convenio se compromete el MINISTERIO DE SALUD a contribuir con una suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) para los NUEVE (09) CAPS Municipales (San Roque, Puerto Viejo, La Merced, Palermo, Belgrano, Los Bretes, Las Flores, Puerto Nuevo y CIC), montos que serán destinados con exclusividad y con cargo de rendición de cuentas, al refuerzo o complemento de las erogaciones que deben efectuarse por conceptos de provisión de medicamentos, equipamientos, insumos, reformas, recursos humanos, capacitaciones permanentes, asistencias técnicas y mejoras de los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipal, garantizando por parte de la citada cartera, el envío mensual de los fondos comprometidos y el MUNICIPIO DE DIAMANTE, a su vez, de comprometerse a afectarlo al destino fijado en el presente, con cargo a rendir cuentas ante el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, ha procedido a la reserva de fondos y la imputación correspondiente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00);

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 5140 -Texto Unico y Ordenado Decreto 404/95 MEOSP y Artículo 17° inciso b);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD representado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud Mg. Sonia Mabel VELAZQUEZ y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE representado por el Sr. Presidente

D. J. M.S. Sec. Leg. Tec. de la Prov.

1001

DECRETO N° MS.-
RU N° 2.636.311.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Municipal, Don Juan Carlos DARRICHON, que agregado forma parte integrante del presente Decreto y con vigencia desde el 23/12/2022 y por el término de DOCE (12) meses pudiendo ser renovado por un período igual de mediar acuerdo expreso de ambas partes, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 –Carácter 1 –Jurisdicción 45 –Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 –Programa 01 –Subprograma 00 –Proyecto 00 –Actividad 01 –Obra 00 – Finalidad 3 –Función 14 –Fuente de Financiamiento 11 –Subfuente de Financiamiento 0001 –Inciso 5 –Partida Principal 7 –Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0016 –Departamento 21 –Ubicación Geográfica 01.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a confeccionar las Ordenes de Pago y la Solicitar los Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la citada cartera, se transfiera mensualmente según el convenio suscripto debiendo el MUNICIPIO DE DIAMANTE, rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET
VELAZQUEZ

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO SANITARIO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de de dos mil veintidós, se reúnen, por una parte, la Sra. Ministra de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Mg. Sonia Mabel VELAZQUEZ DNI 17.703.326 constituyendo domicilio en su despacho sito en calle 25 de Mayo 139 de la ciudad de Paraná, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra, el Señor Presidente Municipal de la ciudad de Diamante, Juan Carlos Darrichón DNI 20096541, constituyendo domicilio en la sede de la Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe, en adelante "EL MUNICIPIO", a efectos de formalizar el presente Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo fortalecer el sistema de APS-Atención Primaria de la Salud- de la ciudad de Diamante mediante la coordinación de políticas y acciones dirigidas a lograr el redireccionamiento de la demanda hospitalaria hacia los CAPS- Centros de Atención Primaria de la Salud- municipales a fin de lograr la integración y complementación de todos los niveles del sistema procurando la eficiencia de la resolución de la demanda asistencial en materia de salud de la población mediante el fortalecimiento institucional que permita el aumento de la capacidad resolutiva de los nueve (9) CAPS Municipales (San Roque, Puerto Viejo, La Merced, Palermo, Belgrano, Los Bretes, Las Flores, Puerto Nuevo y CIC) los que se encuentran ubicados estratégicamente en diferentes barrios de la ciudad de desconcentrando de este modo, la actividades vinculadas a la atención de la salud y el traslado hacia los hospitales de la red. El logro de este objetivo requiere de aportes y sostenimiento compartido entre ambas jurisdicciones, en particular de infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos, medicamentos, insumos, capacitación permanente y asistencia técnica.

La implementación de la presente estrategia de fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud será la base del proyecto sanitario a instrumentar, demostrando con ello que el primer nivel de atención a cargo del Munjcipio constituye una importante contención de la demanda de la salud de la población de .

De este modo, se propone la celebración del presente Convenio como alternativa válida dirigida a lograr la organización y fortalecimiento de las acciones que promueven el desarrollo humano sostenible y equitativo a través de la construcción de una red integral de

atención sanitaria. El plan de acción municipal tendrá como eje la estrategia de Atención Primaria de la Salud, dentro del marco de las políticas sanitarias emanadas del Ministerio de Salud provincial.

2. RECURSOS

2.1. Las partes contratantes se comprometen a contribuir para la consecución de los objetivos antes referenciados con infraestructura, equipamiento, recursos humanos y asistencia técnica a cada uno de los efectores asistenciales de la APS ubicados en la ciudad de

2.2. Los Centros Asistenciales de Primer Nivel a cargo del Municipio constituyen una importante contención de los centros asistenciales provinciales, de modo tal que la eficiencia en la prestación de servicios por parte de los mismos descomprimirá la demanda sobre los centros asistenciales provinciales, motivo por el cual EL MINISTERIO se compromete a contribuir con una suma mensual de TRESCIENTOS MIL pesos ($ 300.000) para los nueve (9) CAPS Municipales (San Roque, Puerto Viejo, La Merced, Palermo, Belgrano, Los Bretes, Las Flores, Puerto Nuevo y CIC), montos que serán destinados con exclusividad y con cargo de rendición de cuentas, al refuerzo o complemento de las erogaciones que deben efectuarse por conceptos de provisión de medicamentos, equipamientos, insumos, reformas, recursos humanos, capacitación permanente, asistencia técnica y mejoras de los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipal, los cuales se detallan en informe anexo al presente convenio.

Por ello, y a los fines del cumplimiento del presente convenio, EL MINISTERIO garantizará el envío mensual de los fondos comprometidos y el MUNICIPIO, a su vez, se compromete a afectarlo al destino fijado en el presente, con cargo de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

3. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

3.1. El sistema se organizará en escalones de complejidad creciente, en sentido piramidal en tres niveles (Comunidad, CAPS y HOSPITAL), procurando optimizar el uso racional de los recursos a fin de garantizar la accesibilidad, equidad y oportunidad en la atención sanitaria de la población de Diamante. Los CAPS desarrollarán el primer nivel institucional de las actividades programáticas, incrementando su capacidad resolutiva, optimizando la utilización de los recursos y articulando su funcionamiento con el Hospital y las distintas instituciones barriales. Sus funciones serán las de realizar la integración de todos los programas y subprogramas de salud y acción social. Tendrán bajo su responsabilidad la coordinación y articulación de las actividades de planificación y programación comunitaria de su área programática.

3.2. El Municipio se compromete a revisar y priorizar las metas sanitarias establecidas en el presente acuerdo para los 12 meses siguientes a su puesta en vigencia,

diseñando e implementando las estrategias que considere oportunas a fin de que sean alcanzadas como indicador de mejora del desempeño de los equipos. El Ministerio pone a disposición las diferentes áreas dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención a fin de asistir técnicamente al Municipio en el análisis y diseño de las estrategias.

3.3. Las partes se comprometen a auditar semestralmente el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, debiendo evaluar si se han cumplimentado las siguientes metas específicas: fortalecimiento de la capacidad resolutiva de los CAPS Municipales, mejoramiento de la atención integral, mejoramiento de la accesibilidad, nominalización de la población y reporte de prestaciones (nominalización del 100%, registro y reporte digital de prestaciones, Cobertura Efectiva Básica (CEB) 60%), cobertura y oportunidad en la atención sanitaria de la población de , conformación de una red de atención sanitaria que permita integrar coordinadamente el primer y segundo nivel de atención, desarrollo en los CAPS Municipales de los distintos programas nacionales y/o provinciales de salud, articulación entre la atención sanitaria propiamente dicha y la atención de problemáticas sociales de la población a cargo.

3.4. Dicha auditoría será realizada en forma conjunta por las partes, con personal especializado en materia de salud y gestión que al efecto, deberá designar LA MUNICIAPALIDAD y el MINISTERIO DE SALUD, por medio de la Dirección General del Primer Nivel de Atención.

3.5. Los parámetros de auditoría de desempeño prestacional se referenciarán con las metas sanitarias vigentes para el período a auditar, considerándose el SADER (plataforma de reporte de prestaciones Salud Digital Entre Ríos) la fuente de datos sobre nominalización y prestaciones principal pero no única de revisión.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar desde el día de la firma del presente, pudiendo ser renovado por un período igual de mediar acuerdo expreso de ambas partes.

4.2. La vigencia del presente acuerdo quedará condicionada a la aprobación mediante los actos administrativos pertinentes emanados del Poder Ejecutivo Provincial y del Presidente Municipal.

4.3. Interpretación: a los fines de la interpretación de lo convenido en el presente, deberá estarse fundamentalmente a lo expresado en cuanto a los objetivos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes Diciembre de dos mil veintidós.

Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal
Municipalidad de Diamante